

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00178-00  
Proceso: EJECUTIVO

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

En consideración a que la demanda reúne los requisitos de forma y que se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, ibidem,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA, en contra de WALTER YESID LOPEZ HIDALGO, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero derivadas del Pagaré número 355347055:

1. \$15.000.000, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en título base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación, a las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.
3. \$51.621.73, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de diciembre de 2018.

4. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de enero de 2019.
5. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de febrero de 2019.
6. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de marzo de 2019.
7. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de abril de 2019.
8. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de mayo de 2019.
9. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de junio de 2019.
10. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de julio de 2019.
11. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de agosto de 2019.
12. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de septiembre de 2019.
13. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de octubre de 2019.
14. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de noviembre de 2019.

15. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de diciembre de 2019.
16. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de enero de 2020.
17. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de febrero de 2020.
18. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de marzo de 2020.
19. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de abril de 2020.
20. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de mayo de 2020.
21. \$1.000.000, por concepto de cuota en mora, de fecha 22 de junio de 2020.
22. \$15.665.012.55, por concepto de intereses corrientes sobre las anteriores cuotas, liquidados a la tasa del DTF +13% E.A., desde el 22 de marzo de 2018 hasta el 22 de junio de 2020, sin que exceda las tasas máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el

artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado MANUEL HERNANDEZ DIAZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1259f5aca70985d4408319c548cb4a49f4318be24d1c05c589901bff0d9  
a72a7**

Documento generado en 21/07/2020 09:56:51 a.m.